

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
sobre
actividades de cooperación
entre
el Instituto Italo Latino Americano (IILA)
y
la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

1. Objeto del MOU

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, "MOU") entre el Instituto Italo Latino Americano (en lo sucesivo, el "IILA") y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, la "OCDE") (denominados individualmente "Parte" y en su conjunto las "Partes") establece las condiciones reguladoras de la cooperación entre el IILA y la OCDE, y su Centro de Desarrollo, de cara a la consecución de los objetivos comunes de propiciar el diálogo sobre políticas y la intensificación de su impacto mediante la creación de una plataforma más amplia que posibilite el intercambio de unas estrategias de desarrollo resiliente mejoradas en la región de América Latina y el Caribe, incluso por medio y recurriendo a la movilización del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe.

Cualesquiera actividades realizadas en aplicación del presente MOU estarán supeditadas a su inclusión en los respectivos programas de trabajo y presupuestos de las Partes y a la disponibilidad de fondos. Dichas actividades se llevarán a cabo de conformidad con las respectivas reglas y prácticas de las Partes.

2. Áreas de cooperación

Sobre la base de los conocimientos especializados de las distintas Direcciones de la OCDE y, cuando proceda, en unión con estas, la colaboración entre las Partes se centrará en un número limitado de áreas principales, entre las que figurarán, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Desarrollo sostenible y economía circular en la región ALC
- Desarrollo territorial en la región ALC
- PYME y políticas sobre PYME en la región ALC
- Políticas financieras, económicas y sociales en la región ALC

3. Formas de cooperación

Las Partes podrán cooperar de diferentes formas, entre las que figurarán, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- la organización conjunta de eventos internacionales;
- la investigación conjunta;
- los eventos y talleres conjuntos;
- el intercambio de información;
- la participación de expertos en reuniones;
- el intercambio de miembros del personal, previo acuerdo separado por escrito entre las Partes.

Cualesquiera otras actividades específicas conjuntas deberán recogerse en acuerdos separados por escrito concluidos a tal efecto por las Partes en el MOU. Serán de aplicación las disposiciones generales acordadas en el presente MOU, salvo que las Partes estipulen otra cosa en tales acuerdos separados.

4. Propiedad intelectual

Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. El presente MOU no otorga derecho a utilizar ninguna obra creada fuera del marco del mismo cuya autoría o derechos de propiedad intelectual correspondan a una de las Partes.

Toda obra creada dentro del marco del presente MOU cuya autoría o derechos de propiedad intelectual correspondan a una de las Partes continuará siendo propiedad exclusiva de esa Parte, siendo la otra Parte titular de una licencia de uso de esa obra para los fines del presente MOU.

Los derechos de propiedad intelectual sobre cualesquiera obras conjuntas creadas a través de las actividades en colaboración de las Partes al amparo del MOU y cuya autoría corresponda a las dos Partes serán de titularidad conjunta. Cada una de las Partes podrá utilizar y reproducir por separado la obra, con sujeción a un reconocimiento adecuado de la contribución de la otra Parte a dicha obra, debiendo cada Parte recabar el consentimiento por escrito de la otra antes de conceder una licencia a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, toda traducción o publicación conjunta requerirá un acuerdo separado por escrito entre las Partes.

5. Revelación de información

Las Partes podrán hacer público el presente MOU y la información relativa a las actividades ejecutadas al amparo del mismo de conformidad con sus respectivas políticas aplicables.

Todo intercambio de información confidencial entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos en materia de revelación de información confidencial. Cada Parte tomará las medidas necesarias para proteger la información confidencial y/o clasificada de la otra Parte.

6. Responsabilidad

Cada Parte será responsable de sus actividades y de los miembros de su personal, incluyendo sus actos y omisiones. En particular, no podrá exigirse responsabilidad a una Parte por los daños materiales o lesiones personales sufridos o causados por la otra Parte o por miembros del personal de esa otra Parte.

No obstante, en caso de producirse daños materiales o lesiones personales como consecuencia de actos realizados por una Parte (la "primera Parte") o por su personal, la primera Parte eximirá de responsabilidad a la otra Parte y a su personal respecto de cualquier reclamación o indemnización de daños que de ello se derive.

7. Nombre, marcas y logos

Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, las marcas o los logos de la otra Parte si no media el consentimiento previo por escrito de esta última. Tras la resolución o expiración del presente MOU, cada Parte suspenderá de inmediato cualquier uso del nombre, las marcas o los logos de la otra Parte.

8. Duración

El presente MOU entrará en vigor tras su firma por ambas Partes y conservará su vigencia por un período de cinco años. Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, con sujeción a la revisión de los resultados de las actividades en colaboración.

9. Resolución

Cualquiera de las Partes podrá poner fin a la vigencia del presente MOU comunicándolo por escrito a la otra Parte con una antelación de tres meses.

En tal caso, las Partes acordarán como proceda las medidas necesarias para garantizar una conclusión rápida y ordenada de las actividades iniciadas al amparo del mismo.

10. Diferencia de opiniones

Cualquier diferencia de opiniones entre las Partes derivada del presente MOU o relacionada con el mismo, incluidas las referidas a la interpretación o aplicación de cualesquiera de sus disposiciones, se resolverá de forma amistosa entre las Partes.

11. Estatuto de la OCDE y del IILA

Ninguna de las disposiciones del presente MOU podrá interpretarse en el sentido de constituir una renuncia a los privilegios e inmunidades de que gozan la OCDE y el IILA en su calidad de organizaciones internacionales.

12. Puntos de contacto principales

Cada una de las Partes designa a continuación a un representante como responsable general para la ejecución del presente MOU, incluida la elaboración de planes de trabajo relativos a las actividades que vayan a ejecutarse al amparo del mismo:

Por el IILA: Gianandrea Rossi, Director Ejecutivo.

Por la OCDE: Mario Pezzini, Director del Centro de Desarrollo de la OCDE, Consejero Especial del Secretario General para el Desarrollo.

13. Idioma

El presente MOU se ha redactado en inglés y en español. En caso de divergencia entre ambas versiones lingüísticas, prevalecerá la versión inglesa.

El idioma de trabajo entre las Partes y el de cualesquiera acuerdos separados por escrito que estas celebren al amparo del presente MOU será el inglés.

Hecho en cuatro ejemplares originales (dos en inglés y dos en español).

| | |
|---|--|
| Istituto Italo Latino Americano (IILA) | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos |
| Sra. Antonella Cavallari Secretaria General | Sr. Ángel Gurriá Secretario General |
| Fecha y lugar 09/04/2021 | Fecha y lugar 09/04/2021 |
| Firma  | Firma  |